



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2017-0012200

Aun cuando de entrada el memorial mediante el cual se anuncia la sustitución del poder, por ilegibilidad del acápite en manuscrito, no permite identificar con exactitud el nombre completo del abogado al que se le hace la sustitución, por consulta generada en este despacho del número de cédula en la plataforma de abogados de la Rama Judicial, se logró constatar el mismo (Reg. 34), por tanto, se reconoce al **Dr. CARLOS ANDRÉS RUBIO AMAYA** como apoderado sustituto del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, estando el proceso para declarar desierto el recurso de apelación formulado por pasiva contra el fallo proferido, de la lectura del memorial obrante en el registro 31, se infirió que sí se presentó dicho reparo, por tanto, por la secretaría del juzgado se procedió a su búsqueda y se verificó que efectivamente el 18 de diciembre se allegó al correo institucional de este despacho dicho memorial.

Así las cosas, conforme las previsiones del artículo 322 del Código General del Proceso, por haberse presentado oportunamente los reparos a la alzada concedida, se ordena que por la secretaría del Juzgado se remita el expediente digital ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial, para que se surta su trámite en los términos señalados en la sentencia calendada diciembre 13 de 2023. Déjense las anotaciones y constancias del caso. Líbrese oficio.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 24 del 22-feb-2024

()

Gss